

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°549-2024-MDP/GI.

Pichari, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

INFORME N°5148-2024-MDP-GI/DOP/MÑM(E), INFORME N°3808-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°014-2024-SCCV/RC, y demás documentos sobre el calendario acelerado de obra valorizado de obra N°01 en doce (12) folios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568335;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", inciso 202.2 "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**", inciso 202.3 "El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes**" así mismo inciso 202.4 "**Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos**";

Que mediante CARTA N°014-2024-SCCV/RC, de fecha 02 de agosto del 2024, el Representante Común del Consorcio Menkoriari Samir Chayanne Contreras Ventura, solicita la aprobación del calendario acelerado avance de obra N°01 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568335, para lo cual adjunta el desagregado el calendario acelerado debidamente refrendado por el responsable de la ejecución en señal de conformidad, esto en atención de la CARTA N°007-2024-DPBA-SO, de fecha 02 de agosto de 2024, solicitud presentado por el Supervisor de Obra;

Que, mediante INFORME N°3808-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 13 de agosto de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite el calendario acelerado avance de obra N°01 con del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568335; con opinión favorable de aprobación, de conformidad al artículo 203 Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 203.1, 203.2, 203.3, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°5148-2024-MDP-GI/DOP/MÑM(E), de fecha 16 de agosto de 2024, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra Responsable de la División De Obras Públicas (e), declara procedente su aprobación del

calendario acelerado avance de obra N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568335, según lo dispuesto en el Art. 202 y 2023 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el calendario acelerado avance de obra N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568335, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

CALENDARIO ACELERADO AVANCE DE OBRA N°01.RESUMEN DE CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA N° 01-2024

N°	MES	PERIODO		PARCIAL (S/.)	AVANCE FISICO (COSTO DIRECTO)		
		DEL	AL		ACUMULADO	MENSUAL	ACUM. (%)
01	Abril-24	18-abril-2024	30-Abril-2024	498,643.10	498,643.10	32.53%	32.53%
02	Mayo-24	01-May-2024	31-May-2024	402,139.97	900,783.07	26.23%	58.76%
03	Junio-24	01-Jun-2024	30-Jun-2024	130,824.30	1,031,607.37	8.23%	67.30%
04	Julio-24	01-Jul-2024	31-Jul-2024	75,805.65	1,107,413.02	4.95%	72.24%
05	Agosto-24	01-Agos-2024	15-Agos-2024	425,451.63	1,532,864.65	27.76%	100.00%
TOTAL				S/. 1,532,864.65		S/. 100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, del mismo modo al CONSORCIO MENKORIARI.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OSLP
CONTRATISTA.
SUPERVISOR
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmir O. Sulca Barrón
CIP 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA